

RESOLUCIÓN, DE 30 DE ENERO DE 2017, DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA LAS MEDIDAS IMPLANTADAS PARA FACILITAR UNA ADECUADA GESTIÓN DEL GASTO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA

Es conocido que los organismos financiadores a las ayudas a la I+D+i competitivas están realizando comprobaciones muy estrictas del cumplimiento de los límites de gasto establecidos tanto en la Ley General de Subvenciones como en la Ley de Contratos del Sector Público.

Hasta ahora, las revisiones se centraban en adquisiciones de material inventariable, por lo que el problema estaba acotado al fraccionamiento de facturas para evitar superar los 18.000 €, IVA excluido, por cada factura.

Sin embargo, las revisiones se han extendido recientemente al resto de tipo de gastos, principalmente fungible (reactivos o similar), servicios (asistencias técnicas, agencias de viaje, etc.) o pequeño inventariable (por ejemplo, adquisición de ordenadores).

El criterio que aplican los auditores y los organismos financiadores es que están afectados por el límite acumulativo de 17.999 euros, IVA excluido, y por tanto deben de ser objeto de contratación pública, el material inventariable, los suministros y los servicios prestados a un proyecto durante todo su periodo de ejecución, incluidas prórrogas.

Por todo ello, para evitar en un futuro próximo graves problemas de reintegro de la totalidad de gastos objeto de fraccionamiento junto con la devolución de intereses de demora, se implantan las siguientes

MEDIDAS

Primera.- La Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica informará a los Investigadores Responsables de proyectos de investigación subvencionada, al inicio del mismo, de la normativa de ejecución y justificación de los gastos del proyecto, incluyendo de forma expresa lo relativo al límite de gasto establecido en la Ley de Contratos del Sector Público:



Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.

3. Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 31. Gastos subvencionables.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

La doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa considera que existe fraccionamiento del objeto de contrato siempre que se divida éste con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación



correspondiente, y ello, aunque se trate de varios objetos independientes, si entre ellos existe la necesaria unidad funcional u operativa.

Segunda.- Puesta en marcha de un sistema de avisos automáticos a los gestores y a los investigadores responsables para la adecuada gestión del control de umbrales:

1. Remisión de un e-mail al Investigador Responsable del proyecto cuando un mismo proveedor haya realizado servicios y/o suministros por importe superior a 14.000 euros para la misma actividad de I+D+I. Este importe, que se encuentra por debajo del límite legal, permitirá al investigador tener un margen de maniobra.
2. Remisión de un e-mail al Investigador Responsable del proyecto informándole que se han superado los 18.000 euros imputados a un proveedor en el proyecto.

En caso de que se traten de objeto de contrato distintos, el Investigador Responsable presentará al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de cinco días, un informe justificativo de esta circunstancia, el cual será archivado en el expediente del proyecto para ser utilizado en las actuaciones de control de gastos y auditoría del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva del investigador responsable la justificación del estricto cumplimiento de los preceptos legales en materia de fraccionamiento de contrato público ante los organismos financiadores y auditores.

En caso de no recibirse el informe de justificación de la adecuación del gasto a la legalidad vigente, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica procederá a la devolución del documento contable, para que el gasto sea imputado a otra partida presupuestaria.

Tercera.- Puesta en marcha de la aplicación informática Mi I+D+i, mediante la cual se facilitará a los Investigadores Responsables el seguimiento económico de sus proyectos, pudiendo consultar por proveedor y por concepto de gasto la facturación imputada a sus proyectos.

Asimismo, esta aplicación pondrá a disposición del Investigador Responsable la información albergada en SICARTA y en UXXI-EC (Sorolla) necesaria para la elaboración de los correspondientes informes de seguimiento del proyecto.

Cuarta.- El Vicerrectorado de Investigación pondrá a disposición de los investigadores interesados un listado de proveedores habituales en los servicios de apoyo a la I+D+i de la Universidad Politécnica de Cartagena.



Quinta.- Notifíquese a la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica y a los Investigadores Responsables de los proyectos subvencionados vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 30 de enero de 2017

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

BEATRIZ|
MIGUEL|
HERNANDEZ

Firmado digitalmente por BEATRIZ|
MIGUEL|HERNANDEZ
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=BEATRIZ|MIGUEL|HERNANDEZ,
serialNumber=02210496N,
givenName=BEATRIZ, sn=MIGUEL
HERNANDEZ, ou=Ciudadanos, o=ACCV,
c=ES
Fecha: 2017.02.02 09:26:00 +01'00'

Beatriz Miguel Hernández

